

INSCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTOS, REMOCIONES Y RENUNCIAS EN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

DEFINICIONES:

Es un deber legal de todas entidades sin ánimo de lucro y de las entidades del sector solidario, inscribir en la Cámara de Comercio correspondiente a su jurisdicción, todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad. Los nombramientos de los administradores, representantes legales o revisores fiscales.

¿QUÉ ES UN ACTA?

Es un texto escrito en el cual se señala lo sucedido y acordado en una determinada reunión. En el acta se enuncian hechos y se da cuenta de acuerdos o decisiones que tomaron los órganos colegiados de las entidades (Asambleas de Fundadores, Delegados, Asociados, Junta Directiva, Consejo de Administración, entre otros). Para que las decisiones tomadas por los órganos colegiados de las entidades existan, sean eficaces y válidas, el acta debe cumplir con los requisitos que establece la ley.

¿QUÉ ES EL NOMBRAMIENTO?

Cuando el órgano social competente designa a una persona para desempeñar un cargo o una función.

¿QUÉ ES LA REELECCIÓN?

Cuando el órgano social competente designa nuevamente a una persona para desempeñar un cargo o una función que ya estaba desempeñando.

¿QUÉ ES LA REMOCIÓN?

Cuando el órgano social competente deja sin valor o efecto un nombramiento y quita de su cargo a una persona.

¿QUÉ ES LA RENUNCIA?

Es un acto unilateral, esto implica que necesita sólo la voluntad de su autor para ser eficaz, por medio del cual el nombrado decide no permanecer más en el cargo en el que se designó.

¿QUÉ NOMBRAMIENTOS, REELECCIONES, REVOCACIONES Y RENUNCIAS SE INSCRIBEN?

- ✚ Nombramiento de Junta Directiva, Consejos directivos, Etc.
- ✚ Nombramiento de Representante Legal principal y suplente si es del caso.
- ✚ Nombramiento de Revisor Fiscal y suplente si es del caso.
- ✚ Designación de contadores personas naturales principal y suplente por parte del revisor fiscal persona jurídica.
- ✚ Renuncia o remoción del Representante Legal y suplente si es del caso.
- ✚ Renuncia o remoción del Revisor Fiscal y suplente si es del caso.
- ✚ Renuncia o remoción de Miembro de Junta Directiva.

¿DÓNDE DEBE REGISTRARSE LOS NOMBRAMIENTOS, REELECCIONES, REMOCIONES O RENUNCIAS?

La solicitud de registro debe realizarse en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar del domicilio principal de la entidad afectada. Si la decisión afecta sucursales también se inscribirá en la Cámara de Comercio donde la misma esté ubicada.

¿QUÉ DEBO TENER EN CUENTA?

- ✚ Los nombramientos de representantes legales deben corresponder exactamente con la denominación de los cargos creados en los estatutos (Ej. Presidente, representante legal).

- ✚ Los nombramientos de junta directiva, consejo directivo deben corresponder a la composición del órgano indicada en los estatutos. (Ej. 5 principales y 5 suplentes).
- ✚ El nombramiento debe provenir del órgano que estatutariamente sea el competente para aprobar el nombramiento.
- ✚ Se debe dejar constancia de la aceptación al cargo por parte de las personas designadas con indicación del número del documento de identificación y fecha de expedición de este. En caso de no expresarse lo anterior en el acta pueden anexarse las cartas de aceptación y copia del documento de identidad.
- ✚ No es necesario realizar un nuevo registro cuando las personas designadas ya están inscritas, dado que los mismos conservan tal carácter hasta tanto se nombre una nueva persona en los mencionados cargos. Sin embargo, la ley no impide la inscripción de reelecciones – ratificaciones de representantes legales y revisores fiscales.
- ✚ Se deben inscribir las decisiones del órgano competente en las que se remueva o se acepte la renuncia de un administrador o revisor fiscal, incluso si no se designa a quien va a reemplazarlo. Así mismo, cuando se acepte la renuncia de administradores y revisores fiscales al cargo que venían desempeñando. De estas decisiones, la Cámara de Comercio de San Andrés dejará constancia en el certificado de existencia y representación legal. Sin embargo, una vez removido el cargo o aceptada la renuncia, si no se designa de inmediato a la persona que va a ejercer el cargo, se seguirá certificando el representante legal o el revisor fiscal a la persona cuya renuncia se ha aceptado o cuya designación se ha removido, de acuerdo a la sentencia C-621/03 proferida por la Corte Constitucional.

REQUISITOS PARA EL REGISTRO

Presente el acta del órgano social competente (Asamblea de Delegados, Fundadores o Asociados, Junta Directiva, Consejo de Administración) en la que conste el nombramiento, reelección, remoción o aceptación de renuncia. O el documento privado (carta) de renuncia.

El acta (completa o extracto) que presente para inscripción debe contener los siguientes requisitos:

ENTIDADES DEL RÉGIMEN COMÚN

Estas entidades tendrán que remitir el respectivo nombramiento en un documento privado o acta, siguiendo lo estipulado por los estatutos registrados y que contenga por lo menos la siguiente información:

- ✚ Nombre de la ESAL.
- ✚ Lugar y fecha de la reunión donde se adoptaron las decisiones.
- ✚ Órgano que se reúne, que debe ser el competente según los estatutos.
- ✚ Los asistentes o quórum deliberatorio, el cual debe ser acorde con los estatutos o la ley. (Es recomendable indicar el número total de miembros que conforman el respectivo órgano, para luego indicar cuántos de esos miembros asisten, por ejemplo, se convocaron 50 asociados o fundadores que conforman el órgano de los cuales asisten 30).
- ✚ La forma en que hayan sido convocados los asociados (Órgano, medio y antelación, siempre que esté estipulado en los estatutos).
- ✚ El nombramiento que se aprobó y la forma de elección, (para el nombramiento de órganos colegiados, si hay renglones sin designación debe indicarse así).
- ✚ Los votos emitidos para aprobar los nombramientos, de acuerdo con los estatutos o la ley.
- ✚ Número de identificación y fecha de expedición, así como la aceptación de las personas nombradas (Si no se indica en el documento, se debe anexar carta de aceptación, con fotocopia del documento de identificación).
- ✚ Firma de los Otorgantes (si es acta, por Presidente y Secretario de la reunión, si es otro documento, por todos los asistentes).

ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO

Se debe allegar el acta, o el extracto del acta, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✚ Nombre de la Entidad del Sector Solidario.
- ✚ Lugar y fecha de la reunión donde se adoptaron las decisiones.

- ✚ Órgano que se reúne que debe ser el competente de conformidad con lo estipulado en los estatutos.
- ✚ La convocatoria (Órgano que convoca a la reunión, medio utilizado y antelación o anticipación con que se realizó), según lo previsto en los estatutos o en la ley.
- ✚ Los asistentes o quórum deliberatorio, el cual debe ser acorde con los estatutos o la ley. (Es recomendable indicar el número total de miembros que conforman el respectivo órgano, para luego indicar cuántos de esos miembros asisten, por ejemplo, se convocaron 50 asociados o fundadores que conforman el órgano de los cuales asisten 30).
- ✚ El nombramiento que se aprobó y la forma de elección (para el nombramiento de órganos colegiados, si hay renglones sin designación debe indicarse así):
- ✚ Los votos emitidos para aprobar el nombramiento.
- ✚ Números de identificación y aceptación de los nombrados.
- ✚ La firma del presidente y secretario de la reunión.
- ✚ Aprobación del acta por el órgano que se reúne o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto (comisión de aprobación del acta).

FONDOS DE EMPLEADOS

Deberá allegarse el acta, o el extracto del acta, que contenga por lo menos los siguientes requisitos:

- ✚ Nombre del Fondo de empleados.
- ✚ Órgano que se reúne.
- ✚ Fecha de la reunión.
- ✚ Lugar y hora de la reunión.

- ✚ La convocatoria (Órgano que convoca a la reunión, medio utilizado y antelación o anticipación con que se realizó), según lo previsto en los estatutos o la ley.
- ✚ Asistentes o quórum deliberatorio, el cual debe ser acorde con los estatutos o la ley. (Es recomendable indicar el número total de miembros que conforman el respectivo órgano, para luego indicar cuántos de esos miembros asisten, por ejemplo, se convocaron 50 asociados o delegados que conforman el órgano de los cuales asisten 30).
- ✚ Los nombramientos efectuados deben corresponder a los cargos creados a nivel estatutario.
- ✚ Las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco.
- ✚ Firma del acta por presidente y secretario de la reunión.
- ✚ Aprobación del acta por el órgano que se reúne o por la comisión designada para el efecto.